

donde cada efecto lo carey para el dho are
 queximiento, y de mas de Licencias que endho
 rason de haviuieren de haber submersedez
 nonbravan y nonbraven de un mto mto de lo
 comun paxerex por Comjario adho dñor Con
 servador de el dñito Alcalde ordinario y ofisial
 Capítular de este Consejo para que en su nombre
 y a mara esinos de esta villa e aia a la dha
 dad e Mud. y sepe ante Condehorreal de re
 to ante dho C. Superintendente general a quien
 se viera con el y a mas personas que se ane
 no, y pida en sus Ampli. y que en su virtud
 se haya exerce todo lo que en este mto y sepe
 ante endhos libros de la Contaduria dha
 fajerex para que a la villa no se mole
 se por ello la aca en enton po alguno en Confiam
 dad e la raziabe chaxor su Mayestad, y pidi
 chaxor con haya que les quier y edisen en los
 de que dñmto y protestaciones juramentos
 de que quales quier de dñmto y Mayestad
 In de mas autor y diligencias Judiciales y ex
 tra Judiciales que en este caso con en su
 sean exeresario dha que se real mense
 sea a Conseguido el Cumplimiento adho
 Realde de lo que se refiere de un y como
 en este preuene que para de ello, y a
 for de pendiente se dan el go de su Comision
 que de dño. sepe quiere con franca libre
 y general ad mto nra asion y con a obli
 gacion y exel vasion que es Reseraxio
 y para las diligencias que se ande a ex
 y exerce a dar endha mud. sobre
 de Contaduria y ex presa de en este a cuando
 se libre el dñmto que con en su de el dño
 en a pronto que habiere y el presente es Cuid.

